

---

## MINUTA, 24ª SESIÓN URGENTE 2026

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con tres minutos del tres de junio del dos mil veintiséis, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Vigésima Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintiséis, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53, inciso C) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la Consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la Consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa, y constaba de **dos** puntos, relativos, en lo general a un proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador y un proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro de un procedimiento especial sancionador.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del primer punto del orden del día, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento especial sancionador derivado de la queja identificada con la clave IECM-QNA/069/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

**IECM-QNA/069/2026**

*La queja IECM-QNA/069/2026 deriva de la vista ordenada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia dictada el veinte de mayo, dentro del expediente TECDMX-JLDC-021/2026. Fue promovida por una persona mujer, en contra de un ciudadano, por hechos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

*La persona promovente refiere que, en el marco del proceso para la elección de la nueva autoridad representativa tradicional del Barrio originario en que reside, acudió a una asamblea comunitaria celebrada el primero de marzo, con la finalidad de participar en ella; sin embargo, señala que el probable responsable le impidió intervenir bajo el argumento de que únicamente podían hacerlo los hombres.*

*En el proyecto que se somete a su consideración, se propone el inicio del procedimiento especial sancionador en contra del ciudadano denunciado, pues se estima que los hechos denunciados, analizados de manera preliminar y bajo una perspectiva de género e intercultural, podrían generar una afectación diferenciada en la promovente derivada de su condición de mujer, al estar relacionados con una presunta restricción a su participación en espacios de deliberación, organización y toma de decisiones comunitarias vinculados con un proceso de naturaleza político-electoral, lo cual, de acreditarse, podría constituir Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Asimismo, dada la estrecha relación que estos hechos guardan con los que se investigan en el procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/016/2026, se propone su acumulación.*

*Finalmente, se propone declarar improcedentes las medidas cautelares y de protección solicitadas por la promovente, al tratarse de hechos consumados y por no advertirse elementos que justifiquen la adopción urgente de medidas extraordinarias de protección.*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haberlo, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/066/24<sup>a</sup>.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina el inicio del procedimiento especial sancionador derivado de la queja identificada con la clave IECM-QNA/069/2026.

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de que se recabara la firma electrónica de las integrantes de la Comisión que

estuvieron presentes y que se notificaran los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro del expediente identificado con la clave IECM-SCG/PE/020/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/021/2026.

Enseguida, la consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico diera una breve cuenta del proyecto a tratar, por lo que este procedió a tomar el uso de la voz y mencionó lo siguiente:

#### ***IECM-SCG/PE/020/2026 Y ACUMULADO IECM-SCG/PE/021/2026***

*El diecinueve de mayo, esta Comisión ordenó la ampliación de la materia del Procedimiento Administrativo Sancionador, respecto de los hechos atribuidos a la Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc, por la probable comisión de actos de Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

*En dicho pronunciamiento se solicitó a la persona promovente manifestara dentro de un plazo de setenta y dos horas si otorgaba su consentimiento para la aplicación del cuestionario de análisis de riesgo, conforme al Protocolo de este Instituto para la atención de casos de Violencia de Género.*

*En cumplimiento a lo anterior la persona promovente manifestó fecha y hora para la aplicación del cuestionario referido.*

*Tras aplicar el mismo, atendiendo a los resultados y a las circunstancias del caso, se determinó el nivel de riesgo y, con base en éste, se considera justificado el dictado de medidas de protección a favor de la persona promovente, en los términos propuestos en el proyecto que se encuentra a su consideración.*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban intervenir y, al no haberlas, la Consejera presidenta Sonia Pérez Pérez mencionó lo siguiente:

*Únicamente señalar que, en otra sesión de la Comisión, ya habíamos analizado esta ampliación presentada respecto de un caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. En aquella ocasión hacíamos énfasis en la perspectiva de género que debemos utilizar, dado que la persona promovente se encuentra dentro de un grupo vulnerable. Por ello, también se han adoptado medidas por parte del área para realizar el análisis de riesgo correspondiente, brindar todas las facilidades y atender a la presunta víctima y, en este caso, dar atención, en un periodo muy breve, a las medidas que se están proponiendo.*

*Voy a votar a favor del proyecto porque me parece que estamos atendiendo a las circunstancias particulares que se están presentando y que también resulta necesario tomar las medidas que se están precisando en el proyecto.*

La consejera presidenta de la Comisión nuevamente consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer algún pronunciamiento y, al no haberlo, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/067/24ª.Urg.2026.** Se aprobó por unanimidad de votos de las consejeras integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo por el que se determina lo conducente sobre la implementación de medidas de protección en favor de la parte promovente dentro del expediente identificado con la clave IECM-SCG/PE/020/2026 y su acumulado IECM-SCG/PE/021/2026.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión, así como realizar las notificaciones respectivas a la brevedad y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección aprobadas. Al estar agotado orden del día, siendo las diecisiete horas con doce minutos del día tres de junio del dos mil veintiséis, se dio por concluida la Vigésima Cuarta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las Consejeras integrantes de la comisión.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**  
Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**  
Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**  
Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS